



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0441
RADICADO N°. 2020-00194-00

Se incorporan al expediente las diligencias de notificación a la demandada, las cuales se realizaron conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y resultaron efectivas.

Se requiere a la parte actora para que procure el perfeccionamiento del embargo del bien materia de las medidas cautelares, en el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistimiento tácito (art. 317 C. General del Proceso - numeral 3° del artículo 468 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA